27-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y tres minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, por el partido Acción Democrática.

Mediante auto 2156-DRPP-2017 de las diez horas con veinticinco minutos del trece de setiembre de dos mil diecisiete, este Departamento, acreditó los nombramiento realizados por el partido Acción Democrática en el cantón de Vázquez de Coronado de la provincia de San José, asimismo, comunicó que se encontraba pendiente el cargo de un delegado territorial, debido a que la señora Lorena Quirós Núñez, cédula de identidad 109510168 designada como delegada territorial, presentaba doble militancia con el partido Desamparados Unido (actualmente comunal Unido) al estar acreditada como secretaria propietaria en el cantón Vázquez de Coronado (resolución 448-DRPP-2017 de las ocho horas con veinticuatro minutos del cinco de abril de dos mil diecisiete).

El partido político, en fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho, presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, el acta de la asamblea cantonal celebrada el cuatro de marzo del presente año, en virtud de que la delegada del TSE no se presentó a la asamblea del cantón de Vázquez de Coronado, por problemas de salud, en la misma se hace constar el nombramiento de Katherine Paola Núñez Arauz, cédula 115680025, como delegada territorial.

Ahora bien, luego del análisis correspondiente y dado que la asamblea cantonal cumplió con el quorum de ley requerido para sesionar (artículo cincuenta y dos inciso h) del Código Electoral), este Departamento procede acreditar el nombramiento realizado en la asamblea celebrada el cuatro de marzo del dos mil dieciocho en el cantón de Vázquez de Coronado, provincia de San José, por el partido Acción Democrática, mediante la cual se designó a la señora Katherine Paola Núñez Arauz, cédula 115680025, como delegada territorial. En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Vázquez de Coronado se encuentra completa y quedará conformada de la siguiente forma:

PROVINCIA: SAN JOSÉ
CANTÓN: VÁZQUEZ DE CORONADO

COMITE EJECUTIVO

Puesto	**Cédula**	**Nombre**
PRESIDENTE PROPIETARIO	111640773	MARIA MARGARITA MENDEZ HERNANDEZ

SECRETARIO PROPIETARIO	112810678	CARLOS HERNAN VILLALOBOS ARTAVIA
TESORERO PROPIETARIO	104420903	MARIA VIRGINIA VILLALOBOS AGUIRRE
PRESIDENTE SUPLENTE	105500100	LUIS HUMBERTO HERNANDEZ CASTILLO
SECRETARIO SUPLENTE	111860401	SHIRLENE ARTAVIA VILLALOBOS
TESORERO SUPLENTE	601260339	ELIECER AGUERO FALLAS

FISCAL

Puesto	**Cédula**	**Nombre**
FISCAL PROPIETARIO	115160389	LORENA MARIA CHACON VARGAS

DELEGADOS

Puesto	**Cédula**	**Nombre**
TERRITORIAL	112810112	BRENDA DE LOS ANGELES HERNANDEZ VARGAS
TERRITORIAL	601260339	ELIECER AGUERO FALLAS
TERRITORIAL	**115680025**	**KATERINE PAOLA NUÑEZ ARAUZ**
TERRITORIAL	105500100	LUIS HUMBERTO HERNANDEZ CASTILLO
TERRITORIAL	111640773	MARIA MARGARITA MENDEZ HERNANDEZ

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Acción Democrática subsanó las inconsistencias señaladas mediante la resolución 2156-DRPP-2017 de las diez horas con veinticinco minutos del trece de setiembre de dos mil diecisiete, este Departamento, logra determinar que se completó satisfactoriamente la estructura de la asamblea cantonal de Vázquez de Coronado de la provincia de San José.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas**.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/kfm
C.: Expediente n° 211-2016 Partido Acción Democrática
Ref. N.°: 339-2018